MODIFICATORIO No. 01
ADICIÓN No. 1 CONTRATO DE OBRA SAMC-OP-003-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA		
CONTRATISTA:	INTERCONDI SAS NIT 901.199.491-6 R/L David Ricardo Rodríguez Buitrago C.C. No. 1.020.797.397		
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL		
OBJETO DEL CONTRATO	"(I) MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO AL SECTOR LA ESCUELA EN LA VEREDA EL TORIBA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 551 DE 2024, (II) MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO AL SECTOR ELIECER EN LA VEREDA TORIBA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 541 DE 2024".		
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($199.999.834)		
VALOR ADICIÓN	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000,00) M/CTE		
VALOR FINAL	DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($229.999.834) M/CTE		
CDP INICIAL	DIS-2025000066 24/01/2025	RP	RES - 2025000254 del 16/04/2025
CDP ADICION	DIS-2025000293 DEL 19/06/2025		
FECHA DE SUSCRIPCION	15 DE ABRIL DE 2025		
FECHA ACTA DE INICIO	22 DE ABRIL DE 2025		
PLAZO INICIAL	TRES (03) MESES		
VENCIMIENTO INICIAL	21 DE JULIO DE 2025		
PRORROGA PLAZO	N/A		
PLAZO FINAL	N/A		
VENCIMIENTO FINAL	21 DE JULIO DE 2025		
FECHA MODIFICATORIO N°01	01 DE JULIO DE 2025		

Entre los suscritos: **CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 1.018.480.593 de Bogotá, en su calidad de secretario General y de Gobierno, cargo para el cual fue designado mediante decreto No. 0121 del 15 de mayo de 2024 y debidamente posesionado mediante acta No. 024 del 15 de mayo de 2024, delegado para la celebración de contratos y convenios en nombre del Municipio de acuerdo con el decreto No. 010 del 3 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **Municipio de San Francisco-Cundinamarca**, por una parte, y por la otra; el señor **INTERCONDI SAS,** con **NIT. 901.199.491-6,** representada legalmente por **David Ricardo Rodríguez Buitrago C.C. No. 1020797397**, con capacidad para contratar, quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar que tratan los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de Obra No.**SAMC-OP-003-2025,** el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, las cuales se encuentran plasmadas en la comunicación remitida por parte de la Secretaria de Planeación y Desarrollo

Territorial, **1.** La Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial justifica la realización del modificatorio, así: *"(…) En mi calidad de Supervisor del Contrato de Obra No. SAMC-OP-003-2025, me permito remitir a su despacho la solicitud de autorización para adelantar la respectiva adición presupuestal, en atención a lo expuesto en el Acta de Comité Técnico celebrada el 19 de junio de 2025, la cual se adjunta como soporte técnico y factual de la presente solicitud. En ella se indica que se identificaron condiciones topográficas y de drenaje no previstas en la etapa de estudios y diseños, especialmente en el tramo del sector Eliecer, donde se evidenciaron pendientes pronunciadas, acumulación de aguas superficiales y riesgo de socavación, factores que, de no ser atendidos, comprometerían la estabilidad, funcionalidad y vida útil de la infraestructura. Así mismo, se recibieron solicitudes reiteradas de la comunidad, expresadas durante visitas de supervisión, respecto a la necesidad de asegurar la correcta conexión de la vía mejorada con zonas productivas y habitadas que aún presentan tramos críticos, lo que podría generar inconformidades y riesgos sociales si no se ejecutan los ajustes pertinentes para garantizar una solución integral y funcional. Por tal razón, el Comité Técnico determinó que se requieren intervenciones adicionales para garantizar la estabilidad estructural, correcta evacuación de aguas y la funcionalidad de la obra contratada. Dichas actividades se traducen en partidas nuevas y ajustes técnicos que no alteran el objeto contractual, sino que permiten su cabal cumplimiento, en coherencia con los principios de planeación y responsabilidad de la administración pública. Es importante destacar que la fuente de financiación de la adición proviene exclusivamente de recursos propios del Municipio de San Francisco, Cundinamarca, apropiados y disponibles dentro del presupuesto vigente, sin comprometer ni modificar los aportes del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca — ICCU, establecidos mediante los Convenios Interadministrativos Nos. ICCU 541-2024 y ICCU 551-2024, vigentes hasta el 16 de septiembre de 2025. En consecuencia, no resulta procedente modificar dichos convenios, ya que la adición no afecta la cofinanciación convenida ni altera los compromisos asumidos con el ICCU. El Contrato de Obra No. SAMC-OP-003-2025 mantiene su plazo de ejecución hasta el 21 de julio de 2025, contando aún con tiempo suficiente para ejecutar las actividades complementarias sin exceder la fecha de vencimiento. Por tanto, no es necesario prorrogar el contrato, dado que las partes consideran que la adición y los trabajos que ella implica se realizarán dentro del plazo de ejecución contractual actual resulta suficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual permite modificar los contratos cuando se presenten circunstancias imprevistas que exijan adicionar valores o cantidades de obra para garantizar la ejecución completa del objeto. En este sentido, el contratista presentó el presupuesto detallado de ejecución de las actividades complementarias y el cronograma ajustado, confirmando expresamente que no se requiere ampliación del plazo, toda vez que el tiempo restante es suficiente para culminar la obra con los ajustes necesarios, de acuerdo con la disponibilidad de persona, bienes y recursos ofrecidos. De igual forma, el artículo 2, numeral 4, literal d) de la Ley 1150 de 2007, establece que procede la modificación de contratos estatales para ajustar valores o cantidades de obra siempre que se cumplan causas objetivas y debidamente justificadas, como ocurre en este caso conforme a lo documentado en el acta técnica. Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.2.4.1 y siguientes) reglamenta la posibilidad de realizar adiciones presupuestales dentro de los límites legales (máximo 50% del valor inicial), límite que no se excede con la adición propuesta, la cual corresponde solo al 15% del valor inicial, es decir, $30.000.000 M/CTE. (…)* **2.** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato y se encuentra soportada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por la Secretaría de Hacienda N°DIS-2025000293 de 19 de junio de 2025. **3.** Que según justificación del supervisor a la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del contrato de obra y se ha desarrollado la ejecución del mismo en el marco de lo establecido de las condiciones contractuales. Por lo anteriormente expuesto, las partes de común acuerdo proceden a modificar el contrato de obra No. SAMC-OP-003-2025 adicionado el valor del mismo, de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA**: Modificar la cláusula quinta que establece el valor del contrato, la cual quedará así: **CLAUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del Contrato de obra incluida la adición es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($229.999.834)** M/CTE equivalentes a 210,74 SMLMV para el año de celebración del contrato 2025 suma que se discrimina de la siguiente manera:

MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO AL SECTOR LA ESCUELA EN LA VEREDA TORIBA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 551 DE 2024								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	2,13	INVIAS 600	600,4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,78	$ 80.720	$ 708.721,60
2	4,6	INVIAS 630	630,4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	31,98	$ 1.024.201,08	$ 32.753.950,54
3	4,26	INVIAS 630	630,7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	21,80	$ 697.569,04	$ 15.207.005,07
4	4,21	INVIAS 671	671,1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	19,56	$ 851.644,22	$ 16.658.160,94
5	4,52	INVIAS 640	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3319,23	$ 10.445,82	$ 34.672.079,12
SUBTOTAL OBRAS								**$ 99.999.917,27**
MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO AL SECTOR ELIECER EN LA VEREDA TORIBA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ICCU 541 DE 2024								
1	2,13	INVIAS 600	600,4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	8,78	$ 80.720	$ 708.721,60
2	4,6	INVIAS 630	630,4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	31,98	$ 1.024.201,08	$ 32.753.950,54
3	4,26	INVIAS 630	630,7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	21,80	$ 697.569,04	$ 15.207.005,07
4	4,21	INVIAS 671	671,1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	19,56	$ 851.644,22	$ 16.658.160,94
5	4,52	INVIAS 640	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	3319,23	$ 10.445,82	$ 34.672.079,12
SUBTOTAL OBRAS								**$ 99.999.917,27**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$199.999.834,54**
AJUSTE	**-$ 0,54**
VALOR TOTAL	**$199.999.834**

PRESUPUESTO ADICIONADO								
Nº	ITEM DE PAGO	GENERAL	PARTICULAR	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	2,13	INVIAS 600	600,4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	20,02	$ 80.720,00	$ 1.616.416,04
2	4,6	INVIAS 630	630,4	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	9,99	$ 1.024.201,08	$ 10.231.768,79
3	4,26	INVIAS 630	630,7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	6,35	$ 697.569,04	$ 4.429.563,40
4	4,21	INVIAS 671	671,1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	5,38	$ 851.644,22	$ 4.581.845,90
5	4,52	INVIAS 640	640,1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	875,03	$ 10.445,82	$ 9.140.405,87
							Subtotal	**$ 30.000.000,00**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 30.000.000,00**
AJUSTE	**$ -**
VALOR TOTAL	**$ 30.000.000,00**

Nota: El valor total del presupuesto ya incluye los valores correspondientes a AIU, los cuales se discriminan en un treinta y tres (33%) por ciento de acuerdo al Presupuesto Oficial. Nota: El contratista deberá asumir los descuentos Nacionales, Municipales a los que haya lugar incluyendo el 5% de contribución especial de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006. Los ítems anteriormente mencionados, deben ser ejecutados teniendo en cuentas las especificaciones técnicas de referencia en las que se basa la Cartilla de precios del Instituto de infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU – 2024. No conformidad: En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato. El presupuesto derivado para el presente proceso es la conformación de los dos presupuestos contenidos en los convenios derivados para cada sector a contratar en la vereda San Miguel, dicho lo anterior es necesario plasmar los presupuestos por sector para especificar las cantidades y el valor que se destinara a cada uno de los sectores. El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato. **CLAUSULA SEGUNDA.** Las demás cláusulas del Contrato, no presentan modificación y su exigibilidad permanece inteligible. **CLAUSULA TERCERA**: Este modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento conforme a la presente adición, la cual deberá ser presentada a la supervisión para su respectiva aprobación.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Francisco Cundinamarca, el primer (01) día del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO
Secretario General y de Gobierno
Decreto 010 de 03 de enero 2025

INTERCONDI SAS
NIT 901.199.491-6
R/L David Ricardo Rodríguez Buitrago
C.C. No. 1.020.797

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO